

ANEXO 10**CONTRATO No. XXX DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – P.A.R.I.S.S. Y XXXXX.**

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'547.944, quien obra en su condición de Apoderado General del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R.I.S.S.- N.I.T 830.053.630-9**, en uso de las facultades establecidas en la Escritura Pública número seiscientos setenta (670) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., otorgada por FIDUAGRARIA S.A., en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso, y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, que en el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXX**, en representación de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Nit. **XXXXXXXXXX**, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Mediante Decreto 2013 de 2012, se dispuso la supresión y liquidación del Instituto de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante el Decreto 2148 de 1992, vinculado al Ministerio de Salud y Protección Social, según Decreto Ley 4107 de 2011.
- b) El cierre del proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES se produjo el 31 de marzo de 2015, y como consecuencia de ello, tuvo lugar la extinción jurídica de la entidad, previa suscripción del Acta Final de Liquidación y su publicación en el Diario Oficial No. 49470 del 31 de marzo de 2015, razón por la cual, a partir del 1 de abril de 2015, la entidad dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones.
- c) El INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en Liquidación con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, suscribió un contrato de fiducia mercantil con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con base en lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, a través del cual se constituyó el fideicomiso denominado P.A.R.I.S.S. en Liquidación, respecto del

cual FIDUAGRARIA S.A. actúa única y exclusivamente como administrador y vocero.

- d) Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0239 del 29 de abril 2019.
- e) Que la Unidad Administrativa del P.A.R.I.S.S. presentó justificación técnica para contratar una Empresa de Servicios Temporales que provea al P.A.R. I.S.S. trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S., de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.
- f) Que, en aplicación de la modalidad de invitación abierta, establecida en el subnum. 3, numeral 2, Capítulo I del Manual de Contratación del P.A.R.I.S.S., se seleccionó a la empresa **XXXXXXXX**, como CONTRATISTA.
- g) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está inmerso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- h) Que para efectos tributarios **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto de IVA, según RUT aportado.
- i) Que el presente contrato se registrará por lo previsto en la Ley 50 de 1990, por el Manual de Contratación del P.A.R.I.S.S., por los Términos de Referencia de la Invitación Abierta y sus adendas y demás normas que sean concordantes.
- j) Que conforme a lo previsto en la Ley 50 de 1990, se deja expresa constancia que la póliza general que ampara el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa de Servicios Temporales, es la número **XXXXXX** expedida por **XXXXXX**, vigente entre el **XXXXX** y el **XXXXXX**, por un monto total asegurado de **\$XXXXXXX**.
- k) Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Proveer al P.A.R.I.S.S. trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO

DE SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S., de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO. El valor estimado del presente contrato es hasta por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$5.324.896.116) PESOS M/CTE IVA incluido.

PARÁGRAFO: El suministro de personal en misión puede cambiar según las necesidades del PAR, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración, razón por la cual no habrá lugar a restablecimiento de la ecuación contractual o compensaciones por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Se cancelará al contratista hasta el valor señalado en el contrato, de acuerdo con la factura por los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, la cual deberá especificar el valor del AIU, junto con los soportes legales y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que recibió a entera satisfacción la prestación del servicio.

El porcentaje de administración será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. Conforme a la propuesta de EL CONTRATISTA, el porcentaje de administración de la nómina corresponde a XXXXXX (XX,XX%).

Para el cálculo de la nómina se incluirá el salario básico, subsidio de transporte, el factor prestacional, y los aportes parafiscales y de seguridad social, de todo el recurso humano incorporado por el CONTRATISTA en dicho periodo. Los factores prestacionales a considerar en la liquidación de la nómina serán los establecidos por la ley.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.

El P.A.R. cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirán todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de administración contratado, excluyendo el pago de gastos de viaje según el numeral 30 de la Cláusula Quinta).

Las facturas deberán incluir además del valor de los servicios prestados en el respectivo mes, los siguientes conceptos:

- A) La totalidad de los salarios.
- B) El auxilio de transporte.
- C) Las prestaciones sociales y aportes parafiscales
- D) Valor de la comisión + IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse una modificación en el cargo de algún empleado y consecuentemente la modificación de su salario, el contratista deberá pagar al trabajador sus prestaciones sociales conforme a lo estipulado por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PAR pagará al contratista el ajuste de las prestaciones sociales a que haya lugar (la diferencia entre el valor de las prestaciones sociales liquidadas con el sueldo anterior y las correspondientes al nuevo salario). Este valor se incluirá en la cuenta de cobro del mes siguiente al que se realice el pago de las prestaciones sociales o al que se haya causado el derecho de ser liquidadas con el último salario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión de las cuentas antes de ser entregadas a la Coordinación Administrativa del PAR, tiempo que no computa dentro del establecido para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el contratista presente de forma incompleta o incorrecta la documentación para efectuar los pagos, la misma será devuelta por el PAR para su corrección o complementación. Las demoras que se generen por estas causas no generarán derecho económico alguno en favor del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos: 1. Copia del RUT (primer pago). 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre los pagos de aportes parafiscales y aportes de salud, pensión y riesgos profesionales correspondientes al periodo en que se prestó el servicio. 3. Certificación Bancaria (primer pago). 4. Certificación de Supervisión y cumplimiento. 5. Copia de

contratos o adiciones realizadas (primer pago). 6. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el día de pago de la factura corresponda a un día no hábil, se pagará el día hábil anterior.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

1. Estar en condiciones de contratar el personal requerido por PAR ISS, cuyo número será acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual estará determinado por la entidad en la medida que se vaya ejecutando.
2. Adelantar la selección técnica de personal.
3. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a los empleados a la entidad de seguridad social E.P.S., A.R.L., A.F.P., y caja de compensación familiar, según las normas que rigen la materia.
4. Entregar a cada uno de los trabajadores en misión la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato individual de trabajo debidamente firmado por las partes.
 - b) Original de carnets EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación Familiar, en caso de que dichas entidades suministren o aporten carnets.
 - c) Copia del formulario de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - d) Copia del desprendible de pago salarial.
 - e) Entrega mensual de cheques de subsidio familiar, cuando a ellos haya lugar.
5. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a la entidad de seguridad que corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la Ley aplicable. El contratista no podrá obligar a los empleados a abrir cuentas en determinadas entidades financieras.

6. La empresa de Servicios Temporales deberá pagar a los trabajadores en misión su salario mensualmente el día 22 de cada mes. Si el anterior plazo vence en sábado, domingo o feriado, se pagará la nómina el día hábil anterior.

Una vez pagada la nómina a los Trabajadores en Misión, deberá enviar soporte de pago, al Supervisor del Contrato.

7. El P.A.R.I.S.S no adquiere ninguna relación laboral con las personas que la Empresa Temporal contrate para el servicio en misión a prestar en el PAR, razón por la cual las obligaciones de orden laboral y de seguridad social, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada constitucional o legal, dotaciones, pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones y las demás que apliquen con los trabajadores en misión, son única y exclusiva responsabilidad de la empresa de servicios temporales.

Es responsabilidad de la Empresa de Servicios Temporales verificar y cumplir con los requisitos legales exigidos para la vinculación del personal en misión, así las cosas, la exigencia y verificación de hojas de vida, exámenes médicos ocupacionales, entre otros requisitos no son responsabilidad del P.A.R.I.S.S.

8. Mantener contacto permanente con PAR ISS para evaluar la calidad del servicio.
9. Mantener una carpeta con los documentos de cada uno de los empleados y permitir su consulta al PAR ISS como empresa usuaria.
10. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el PAR ISS, mediante comunicaciones escritas, en consonancia con los términos del contrato suscrito con el trabajador en misión.
11. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la factura, los informes sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, así como aquellos que sean solicitados por el supervisor, en los formatos que para tal efecto tiene definidos el PAR ISS.
12. Exigir al trabajador que termine la obra o labor para la cual fue contratado, paz y salvo de entrega de elementos devolutivos y carné, legalización de gastos de desplazamiento, caja menor e informe de actividades, expedido por PAR ISS previo al pago de la liquidación del contrato individual de trabajo.
13. Instruir al personal y entregar copia del reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA, aun cuando la ejecución del contrato se realice en las

instalaciones del PAR ISS; para lo anterior, el jefe de la unidad o jefe de área reportará por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias en las que haya incurrido el trabajador en misión y éste a su vez lo informará al contratista a efectos de que el empleador tome los correctivos que la falta amerite para estos fines, conforme a la ley aplicable.

14.El contratista deberá cumplir con un adecuado nivel de servicio de la siguiente forma:

- Realizar el proceso de contratación (exámenes médicos ocupacionales, afiliaciones y firma de Contrato) en un tiempo máximo de 1 día hábil.
- Pagar la prima de servicio, dentro de los primeros 15 días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad respectiva.
- Consignar la cesantía en los fondos administradores que elijan los trabajadores, en los plazos legales, así como pagar los intereses a la cesantía en la forma y plazo legal; poner a disposición inmediata a la terminación del contrato de cada trabajador, el saldo acumulado de la cesantía, tanto el consignado en el fondo como el que se encuentre en proceso de causación y exigibilidad.
- Cumplir con la entrega de informes, de acuerdo con las fechas establecidas por el P.A.R.I.S.S.
- Atender a los requerimientos solicitados por el P.A.R.I.S.S (Documentos, información relacionada con los trabajadores en misión y ejecución del contrato) en un tiempo máximo de 2 días hábiles.
- Atender a los requerimientos y/o reclamos, de tipo laboral solicitados por los trabajadores del P.A.R.I.S.S. con un tiempo máximo de respuesta de 2 días hábiles.

15.En los casos de trabajadores en misión que se vinculen para desarrollar actividades en cualquier departamento del territorio colombiano, el CONTRATISTA implementará un mecanismo de atención que cumpla con las necesidades de soporte a estos trabajadores. Los costos que se deriven de los servicios de atención y soporte a estos trabajadores en misión deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

16.Adoptar las normas de seguridad y confidencialidad del proyecto adelantado por el PAR ISS, en relación con el personal que tiene a su cargo. Por ningún motivo podrán sustraerse, transmitir o copiar información, formatos y/o software, documento, códigos fuente o cualquier otro dato o documento del PAR, por intermedio suyo o interpuesta por otra persona.

17. No incurrir en prácticas discriminatorias en su proceso de selección de personal. Ello significa que, si los trabajadores en misión cumplen con el perfil requerido por la entidad, la empresa de servicios temporales no podrá oponer como razón para no contratarlos consideraciones sobre su estado de salud, estado de embarazo o situaciones de discapacidad.
18. Designar un asesor o representante para la entrega de documentos derivados de la relación laboral y atención de inquietudes de los empleados, con una periodicidad mínima de una (1) vez a la semana y en sede principal del PAR.
19. Asumir íntegramente y presentar un plan de acción sobre los aspectos de bienestar social y salud ocupacional, higiene y seguridad industrial previstos por la ley para los trabajadores (Decreto 1295 de 1994, Resolución 001016 y el Decreto 1530 de 1996 y demás normas concordantes, complementarias, o que las sustituyan o subroguen).
20. De conformidad con la normatividad vigente, al momento de terminación del contrato individual de trabajo, cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales y demás valores de ley a que tienen derecho.

Una vez sea pagada la correspondiente liquidación, deberá enviar soporte de pago, al Supervisor del Contrato.
21. Responder en todo momento a las necesidades del servicio del PAR ISS por lo que el valor de la nómina podrá variar sin que esto implique afectación al equilibrio contractual. Con la suscripción del contrato, las partes reconocen que existe un programa de desmonte de las tareas del PAR, razón por la cual es claro que podrá reducirse sustancialmente el número de trabajadores en misión requeridos, circunstancia que no afectará el equilibrio económico del contrato ni las expectativas de lucro o utilidad del contratista.
22. En los eventos en que conforme a la ley aplicable se genere el derecho suministro de calzado y vestido de labor (dotación), el contratista entregará la misma en el número y fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que cada una supere el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) más IVA por trabajador en misión; valor que será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de dotación a los trabajadores en misión, soporte de compra de dotaciones al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedida por el contador. Estos emolumentos no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

23. Suministrar al supervisor del contrato mensualmente la planilla de liquidación de pagos y aportes a las entidades promotoras de salud, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales.
24. Asumir a su costa el valor de los exámenes ocupacional de ingreso y retiro para cada uno de los trabajadores.
25. Suministrará los elementos de protección personal de acuerdo con las necesidades de las funciones realizadas por las diferentes áreas del PAR ISS cuyas actividades exijan la utilización de estos elementos, exclusivamente. El valor de los mismos será facturado por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de los elementos de protección personal requeridos, soporte de compra de dichos elementos al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedido por el contador. Estos emolumentos no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.
26. El contratista en calidad de verdadero empleador de los trabajadores en misión asumirá conforme a la ley, los valores ocasionados por las incapacidades por enfermedad general y accidente de trabajo, así como las prestaciones sociales y parafiscalidad durante el tiempo de las mismas. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que estos puedan ser facturados al PAR ISS.
27. Conocer y guardar especial diligencia y cuidado de la dignidad y los derechos fundamentales de los trabajadores en misión, implementando mecanismos de prevención, atención y respuesta para satisfacer dichas situaciones, manteniendo indemne al contratante, en especial, cuando a solicitud del contratante deba aplicar los procedimientos para eventuales retiros de trabajadores, previstos en la normatividad y la jurisprudencia.
28. En caso de incumplimiento en el pago, traslado de la cotización o mora de aportes al SSSI, la EST asumirá las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven de la enfermedad general y profesional de los trabajadores en misión. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que éstos puedan ser facturados al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL P.A.R.I.S.S.

29. Al momento de afiliar a los trabajadores en misión a la ARL, el contratista tendrá que definir mediante el levantamiento de un panorama de riesgo, el nivel en el que se encuentra cada uno, considerando las actividades para las cuales fueron contratados.
30. Efectuar el pago de Gastos de Viaje a los trabajadores en misión que deban desplazarse a otras ciudades o municipios que sean solicitados por el PAR ISS dentro de las dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de la relación de auxilios de viaje solicitados durante el mes de facturación. Estos auxilios no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.
31. Carnetizar a todos los trabajadores en misión enviados al PAR ISS, asumiendo todos los costos derivados de la parametrización, elaboración, impresión y entrega del carnet a los trabajadores.
32. Efectuar dos actividades de bienestar al año relacionadas con el personal en misión, cuyas fechas se establecerán con la Unidad Administrativa.
33. El P.A.R.I.S.S. podrá citar a las reuniones que se consideren pertinentes para evaluar los servicios, efectuar los ajustes necesarios, aclarar situaciones y tomar medidas de control. El personal del Contratista que asista a las reuniones tendrá que levantar las actas de las mismas y ponerlas a consideración del P.A.R.I.S.S. a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la reunión. Dichas actas harán parte integral del contrato y reposarán en la carpeta del contrato. A estas reuniones, siempre deberá asistir el Ejecutivo de Cuenta.
34. Efectuar el pago dentro de la nómina mensual, un Auxilio Extralegal de Transporte a los Trabajadores en Misión que se desplacen de Bogotá al Municipio de Funza; este valor será establecido por el P.A.R.I.S.S. a través de las novedades de nómina mensual. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se compromete a: a) Emitir los lineamientos pertinentes para la ejecución del objeto del contrato a cabalidad, pudiendo supervisar y vigilar de manera permanente las actividades del **CONTRATISTA**; b) Aprobar la garantía de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. c) Facilitar a través del supervisor, la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del

contrato; d) Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. Una vez suscrito el contrato, se constituirá por EL CONTRATISTA una garantía de cumplimiento que podrá constituir póliza de seguros o en una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o por un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de particulares, a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S.**, NIT **830.053.630-9**, como asegurado y beneficiario, y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el pazo ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:**

Adicionalmente se debe constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual el valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual esta deberá amparar el riesgo en modalidad de ocurrencia y el beneficiario debe ser tanto la entidad contratante, como los terceros que pudieran resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que el contrato se prorrogue, adicione o se modifique, EL CONTRATISTA deberá actualizar y/o modificar la garantía constituida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la aprobación de las garantías EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la prima de la póliza constituida, así como de las modificaciones, prorrogas y/o adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones, las partes acuerdan como indemnización a favor de la parte afectada una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la parte afectada, quedando esta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En Todo caso, el pago de la pena no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para el P.A.R.I.S.S. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene de EL CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; b) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R.I.S.S., c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; d) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales será suficiente para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, previo informe de gestión presentado por el supervisor del contrato; e) Por terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil N° 015 de 2015; f) Por agotamiento del presupuesto destinado.

PARÁGRAFO. El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por decisión unilateral del P.A.R.I.S.S. notificando al CONTRATISTA con 5 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. Este contrato se podrá liquidar en los términos y plazos previstos según las normas del Manual de Contratación del P.A.R.I.S.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración,

ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el P.A.R.I.S.S. no adquiere ninguna relación laboral con las personas que la Empresa Temporal contrate para el servicio en misión a prestar en el PAR, razón por la cual las obligaciones de orden legal, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada, dotaciones, o las demás que apliquen con los trabajadores en misión, son única y exclusiva responsabilidad de la empresa de servicios temporales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión sobre la ejecución del presente contrato, será ejercida por el Jefe de la Unidad Administrativa del P.A.R.I.S.S. o el trabajador en misión que el Apoderado General designe, de conformidad con las disposiciones del P.A.R.I.S.S. en materia de funciones y responsabilidades de los supervisores, estando a su cargo efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo, reportar oportunamente cualquier irregularidad y liquidar el contrato a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: a) Justificación de la Necesidad para la contratación. b) Estudios previos. c) Términos de referencia y adendas; d) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el P.A.R.I.S.S.; f) Documentos solicitados en los Términos de Referencia al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, así lo informará al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R.I.S.S.** para proceder a la terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Una vez suscrito se le entregará a **EL CONTRATISTA** copia del contrato para que diligencie la garantía única de cumplimiento, que deberá amparar toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R.I.S.S.** pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es la única responsable por la celebración de los subcontratos, sin que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R.I.S.S.** adquiera vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R.I.S.S.** pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **P.A.R.I.S.S.** de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores en misión (en especial, por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social) o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el **P.A.R.I.S.S.** sea convocado, demandado o accionado en cualquier clase de proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, tiene plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, y diez años más, se obliga con EL CONTRATANTE a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para el CONTRATANTE. No se considerará información confidencial aquella que: (a) sea de dominio público; (b) esté disponible para EL CONTRATISTA a través de una fuente distinta al CONTRATANTE, sin que tuviera razones para creer que dicha fuente tiene una obligación de confidencialidad con el CONTRATANTE; (c) estuviera legítimamente en posesión de EL CONTRATISTA con anterioridad a la recepción proveniente de el CONTRATANTE o (d) cuando su revelación sea requerida por un organismo

gubernamental, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá notificar de manera inmediata a el CONTRATANTE de tal requerimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y GASTOS. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la suscripción y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -P.A.R.I.S.S.**, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. y en cualquier otro lugar del territorio colombiano donde el supervisor del contrato indique que se deba prestar el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el XXXXXX.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
P.A.R.I.S.S.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX